



Tribunal Electoral
de Veracruz

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-825/2019

ACTORES: EPIFANIO ROSAS
HERNÁNDEZ Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE IGNACIO DE
LA LLAVE, VERACRUZ

MAGISTRADA PONENTE: TANIA
CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiuno
de junio de dos mil veintitrés.**

ACUERDO PLENARIO sobre cumplimiento de sentencia, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro citado, promovido por Epifanio Rosas Hernández y otros, por propio derecho y en su calidad de titulares de diversas agencias y subagencias municipales del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz.

INDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN.....	2
I. Antecedentes:.....	2
II. Primera resolución incidental.....	4
III. Segunda resolución incidental.....	5
IV. Primer Acuerdo Plenario.	5
V. Segundo Acuerdo Plenario.	6
VI. Del presente Acuerdo Plenario.	8
CONSIDERANDOS:.....	10
PRIMERO. Actuación colegiada.	10
SEGUNDO. Materia del cumplimiento.....	13
TERCERO. Estudio sobre el cumplimiento.	19

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019**

B.I Pago de remuneración para las y los titulares de las agencias y subagencias Municipales..... 20

B. II. Ejecución de la multa impuesta a las y los ediles que ejercieron el encargo durante el periodo constitucional 2018-2021, mediante sentencia de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve..... 32

ACUERDA:..... 36

SUMARIO DE LA DECISIÓN

Acuerdo plenario por el cual se declara **cumplida** la sentencia principal dictada el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, así como sus ejecutorias, por parte del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz, e **incumplida**, respecto a la Oficina de Hacienda con sede en Tlalixcoyan, Veracruz, perteneciente a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN).

I. Antecedentes:

1. Del escrito que dio origen al asunto y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:
2. **Escrito inicial.** El veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, los ciudadanos Epifanio Rosas Hernández, Georgino Parra García, Aurelio Uscanga Uscanga, Julio Romero Cruz, Julio Hernández Uscanga, Juan Cruz Arroyo, Alfonso Mora Guzmán, Rigoberto Romero Torres, Gilberto Parra Lara y Honorio Cano Cruz presentaron en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, a fin de impugnar la omisión del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz, de fijar y otorgarle una remuneración económica adecuada y proporcional por el desempeño de su cargo como servidores públicos municipales en los ejercicios fiscales dos mil dieciocho y dos mil diecinueve.



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019

3. **Turno a ponencia.** El mismo veinticuatro de septiembre del dos mil diecinueve, el entonces Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente **TEV-JDC-825/2019** y lo turnó a la ponencia a su cargo.

4. **Radicación.** El treinta de septiembre de dos mil diecinueve, el entonces Magistrado Instructor radicó el asunto en la ponencia a su cargo.

5. **Sentencia del juicio ciudadano.** El diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, este Tribunal Electoral resolvió el juicio ciudadano antes mencionado, en los siguientes términos:

"(...)

RESUELVE

PRIMERO. Se sobresee el juicio ciudadano por cuanto hace al actor Julio Hernández Uscanga.

SEGUNDO. Se **escinden** las manifestaciones que pudieran ser competencia de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del escrito de veintidós de octubre, realizadas por Cecilia Abigail Lomelí, a nombre y representación de los actores, para los efectos precisados en la presente sentencia.

Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, remita copia certificada del escrito materia de escisión, a dicha Sala Regional.

TERCERO. Se declara **FUNDADA** la omisión de la responsable de fijar una remuneración adecuada y proporcional a los actores en el presupuesto de egresos dos mil diecinueve y consecuentemente cubríselas, por su desempeño como Agentes o Subagentes Municipales de diversas localidades de Ignacio de la Llave, Veracruz.

CUARTO. Se **ORDENA** al Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz, proceda en los términos que se indican en el considerando **SÉPTIMO** de esta sentencia.

QUINTO. Se **VINCULA** al Congreso del Estado de Veracruz, en términos del considerando **SÉPTIMO** de la presente sentencia.

SEXTO. Se impone al **Presidente, Síndica y Regidora del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave**, una multa, en los términos establecidos en el considerando **SEXTO** de la presente sentencia.

SÉPTIMO. Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, que los datos de la medida de apremio impuesta sean incorporados al catálogo de sujetos sancionados.

"(...)"

6. La cual fue notificada el mismo día a las y los actores mediante estrados; el veinte posterior al Congreso del Estado; y,

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019**

el veintiséis siguiente al Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz.

II. Primera resolución incidental.

7. Escrito incidental. El dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, las y los actores presentaron escritos, por los cuales refieren que la sentencia de fecha diecinueve de noviembre, del expediente al rubro citado, se encontraba incumplida.

8. Resolución incidental. El cuatro de marzo de dos mil veinte, este Tribunal resolvió el incidente mencionado¹, en los siguientes términos:

"(...)

RESUELVE

PRIMERO. Es fundado el presente incidente de incumplimiento de sentencia, por lo que se declara incumplida la sentencia emitida en el juicio ciudadano **TEV-JDC-825/2019**, por cuanto hace al aspecto de la presupuestación y consecuente pago de remuneración para los Agentes y Subagentes del municipio de Ignacio de la Llave, Veracruz.

SEGUNDO. Se ordena al Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz y se vincula al Congreso del Estado de Veracruz, para que procedan en los términos que se indican en el considerando de EFECTOS de esta resolución.

TERCERO. Se declara en vías de cumplimiento la sentencia emitida en el juicio ciudadano **TEV-JDC -825/2019**, en lo relativo a la vinculación al Congreso del Estado de Veracruz respecto a reconocer en la legislación veracruzana el derecho de los Agentes y Subagentes Municipales de recibir una remuneración, y se vincula, en términos del considerando de efectos de la presente resolución,

CUARTO. Se impone al Presidente, Síndica y Regidora Única del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, una multa, en los términos establecidos en el considerando **SEXTO** de la presente resolución incidental.

QUINTO. Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, que los datos de la medida de apremio impuesta sean incorporados al catálogo de sujetos sancionados.

"(...)"

¹ Asunto que fue rechazado por mayoría, y el encargado del engrose fue la Magistrada Claudia Díaz Tablada.



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019

9. La cual fue notificada el cinco de marzo de ese año, a las personas incidentistas y al Congreso del Estado de Veracruz; y el diez siguiente al Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz.

III. Segunda resolución incidental.

10. **Escrito incidental.** El veinte de marzo de dos mil veinte, las personas incidentistas presentaron escrito, por el cual manifestaron que la sentencia de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, así como la resolución incidental de cuatro de marzo de dos mil veinte, se encontraban incumplidas.

11. **Segunda resolución incidental.** El veinticinco de agosto de dos mil veinte, este Tribunal resolvió el segundo incidente mencionado², en los siguientes términos:

“(…)

RESUELVE:

PRIMERO. Es *parcialmente fundado* el presente **incidente de incumplimiento de sentencia**, por lo que se declara **en vías de cumplimiento** la sentencia emitida en el juicio ciudadano **TEV-JDC-825/2019-INC-1**, respecto al aspecto analizado en el considerando **CUARTO** de esta resolución incidental.

SEGUNDO. Se **ordena** al Presidente Municipal, Sindica única, Regidores y al Tesorero Municipal, del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz y se **vincula** al Congreso del Estado de Veracruz, para que procedan en los términos que se indican en el considerando de **EFFECTOS** de esta resolución.

TERCERO. Se declara en **vías de cumplimiento** la sentencia emitida en el juicio ciudadano **TEV-JDC-825/2019**, en lo relativo a la **vinculación** al Congreso del Estado de Veracruz **respecto a reconocer en la legislación veracruzana el derecho de los Agentes y Subagentes Municipales de recibir una remuneración**, y se **vincula**, en términos del considerando de **EFFECTOS** de la presente resolución.

(…)”.

IV. Primer Acuerdo Plenario.

12. **Requerimiento.** El siete de enero de dos mil veintidós,³ la Presidencia de este Tribunal Electoral requirió a la autoridad

² Asunto que fue rechazado por mayoría, y el encargado del engrose fue por el entonces Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar.

³ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019**

responsable y al Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que remitiera las constancias que acreditaran el cumplimiento de la sentencia y sus respectivas resoluciones.

13. En virtud de lo anterior, el trece de enero el otrora Magistrado Presidente, tuvo por recibida documentación del Congreso del Estado y ordenó turnarlo a la Magistrada Instructora.

14. Acuerdo Plenario. El veinticinco de marzo de dos mil veintidós, este Tribunal Electoral resolvió el Acuerdo Plenario sobre cumplimiento de sentencia, en el cual acordó lo siguiente:

“(…)

ACUERDA:

PRIMERO. Se declara **en vías de cumplimiento**, en términos del **considerando TERCERO** del presente acuerdo plenario, la sentencia de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve dictada en el Juicio de la Ciudadanía **TEV-JDC-825/2019**.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz, a través de su Cabildo, dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo plenario, deberá acreditar el pago retroactivo ordenado en la ejecutoria, conforme a los **EFFECTOS** del presente Acuerdo Plenario.

TERCERO. Se **vincula** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz, a través de su Titular, que despliegue las acciones tendentes a la ejecución de las multas impuestas por este órgano jurisdiccional.

(…)”.

V. Segundo Acuerdo Plenario.

15. Requerimientos de presidencia. En fechas seis y dieciocho de mayo, así como veintitrés de noviembre, todas del dos mil veintidós, el otrora Magistrado Presidente ordenó requerir a la autoridad responsable en tres ocasiones, a efecto de que informara sobre el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente **TEV-JDC-825/2019**.



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019

16. Turno. El seis de diciembre, la Magistrada Presidenta, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, ordenó turnar a su ponencia, por haber fungido como instructora y ponente en la sentencia recaída en el expediente indicado al rubro, documentación presentada por la autoridad responsable, así como de la parte actora, en atención al acuerdo de requerimiento referido en el párrafo anterior.

17. Recepción. El ocho de diciembre, se tuvo por recibida la documentación referida en el párrafo anterior; asimismo, se ordenó requerir al Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz y a la Secretaría de Finanzas y Planeación, a efecto de que informaran las acciones realizadas en cumplimiento al acuerdo plenario de fecha veinticinco de marzo.

18. Designación de Magistrado Provisional en Funciones. El doce de diciembre, en cumplimiento al Acuerdo Plenario de doce de diciembre, el y las integrantes del Pleno designaron al Licenciado José Antonio Hernández Huesca como Magistrado Provisional en Funciones, para sustituir al otrora Magistrado que concluyó el periodo de sus funciones.

19. Acuerdo Plenario. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, este Tribunal Electoral resolvió el Acuerdo Plenario sobre cumplimiento de sentencia, en el cual acordó lo siguiente:

"(...)

Efectos:

80. El Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz, a través de su Cabildo y el titular de la Tesorería Municipal, **dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente acuerdo plenario, deberá:**

a) Acreditar el pago retroactivo relativa a la temporalidad de dos mil diecinueve, que aún no han sido pagados.

b) Fije como pasivo en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las remuneraciones faltantes de las personas titulares de las Agencias y Subagencias municipales que corresponden al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019**

c) Para lo anterior, se vincula a las y los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz; esto es, Presidencia, Sindicatura y Regiduría, así como a la persona titular de la Tesorería Municipal de ese lugar, para que supervisen y vigilen, bajo su más estricta responsabilidad, la realización del punto anterior.

*d) Se **vincula** a la Jefatura de la Oficina de Hacienda de Tlalixcoyan, Veracruz, y se **ordena dar vista** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz, a través de su **Titular, para que inmediatamente después de la notificación** del presente Acuerdo Plenario, vigilen el cobro, o en su caso, haga efectiva su ejecución a través del procedimiento coactivo respectivo, relativo a la multa impuesta en la sentencia principal del Juicio Ciudadano **TEV-JDC-825/2019** consistente en \$2,115.25 (dos mil ciento quince pesos 25/100 M.N.) respecto del Presidente, Síndica y Regidor único, integrante del Cabildo de Ignacio de la Llave, Veracruz que fungieron como tales dentro de la administración municipal 2018-2021.*

(...)".

VI. Del presente Acuerdo Plenario.

20. Escrito. En fecha trece de marzo, se recibió oficio **25/PRES/23-25 y anexos**, en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, signados por el Presidente del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz, mediante el cual realizó diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia del expediente al rubro indicado.

21. Turno. En misma fecha, la Magistrada Presidenta tuvo por recibida la documentación de cuenta y ordenó turnarla con el expediente **TEV-JDC-825/2019**, a la ponencia a su cargo por haber fungido como instructora y ponente.

22. Recepción. El quince de marzo, mediante acuerdo se tuvo por recibido la documentación referida en el párrafo anterior, así como el expediente de cuenta.

23. Vista a la parte actora y requerimiento. El tres de abril, mediante acuerdo dictado por la Magistrada Instructora, ordenó dar vista a la parte actora de las constancias remitidas por el



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019

Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera.

24. Asimismo, ordenó requerir a la Oficina de Hacienda de la Secretaría de Finanzas y Planeación con sede en el Municipio de Tlaxicoyan, Veracruz, a efecto de que informara las acciones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia y ejecutorias del expediente indicado al rubro.

25. Recepción. El dieciocho de abril, mediante acuerdo se tuvo por recibida certificación, signada por el Secretario de Acuerdos Provisional en Funciones, mediante la cual hizo constar que previa búsqueda en los registros de la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, no se recibió escrito o promoción alguna, mediante el cual parte actora otorgara respuesta al acuerdo de vista referido en el párrafo anterior.

26. Requerimiento. El diecinueve de abril, mediante acuerdo se ordenó requerir **por segunda ocasión** a la Oficina de Hacienda de la SEFIPLAN con sede en el Municipio de Tlaxicoyan, Veracruz, a efecto de que informara las acciones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia y ejecutorias del expediente indicado al rubro.

27. Recepción. El cuatro de mayo, mediante acuerdo se tuvo por recibida certificación, signada por el Secretario General de Acuerdos Provisional en Funciones, mediante la cual hizo constar que previa búsqueda en los registros de la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, no se recibió escrito o promoción alguna, mediante el cual la Oficina de Hacienda con sede en el Municipio de Tlaxicoyan, Veracruz, otorgara respuesta al acuerdo de vista referido en el párrafo anterior.

28. Formulación del Proyecto. En su oportunidad, la Magistrada Instructora ordenó formular el proyecto de Acuerdo

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019**

respectivo, a fin de someterlo a consideración del Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Actuación colegiada.

29. La materia sobre la que versa el presente acuerdo plenario corresponde al conocimiento del Pleno de este Tribunal Electoral de Veracruz, mediante la actuación colegiada, de conformidad con lo previsto por los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 412, fracciones I, y III, 413, fracción XVIII, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19, fracción XV, 40, fracción I, 124 y 147 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, en atención a que la competencia que tiene este Órgano Jurisdiccional para dirimir el fondo de una controversia, incluye también la atribución para decidir las cuestiones relacionadas con la ejecución de las resoluciones dictadas en su oportunidad.⁴

30. En virtud de que, en este caso, se trata de determinar si se encuentra cumplida o no la sentencia dictada en el Juicio de la Ciudadanía **TEV-JDC-825/2019**, emitida el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, así como sus resoluciones incidentales y acuerdos plenarios, por lo que, la competencia para su emisión se surte a favor del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, dado que se refiere a una cuestión suscitada con posterioridad a la sentencia de un asunto, en donde si el Tribunal Electoral en Pleno emitió un fallo donde ordenó realizar una determinada conducta, ahora le corresponde al mismo colegiado, resolver si se acató lo ordenado.

⁴ A lo anterior, resulta aplicable la razón esencial del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia **24/2001** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES"**. Consultable en te.gob.mx



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019

Marco normativo

31. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos en ella reconocidos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

32. En el segundo párrafo del precepto constitucional antes referido, se establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

33. Aunado a lo anterior, el párrafo tercero del numeral en comento establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

34. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

35. Por su parte, el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone textualmente:

Artículo 25. Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019**

violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados partes se comprometen:

a) A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) A desarrollar las posibilidades de recurso judicial; y

c) A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

36. Asimismo, se tiene que el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional, como lo ha establecido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puede definirse como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión⁵.

37. Aunado a lo anterior, la misma Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado⁶ que el derecho a la tutela jurisdiccional comprende tres etapas, a las que corresponden tres derechos:

⁵ Tesis de jurisprudencia 42/2007, de rubro: **GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES**, con número de registro 172759, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXV, Abril de 2007, Materia Constitucional, página 124.

⁶ Tesis 1ª.LXXIV/2013. **DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA. SUS ETAPAS**. Décima Época, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 1, página 882.



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019

a) **Una previa al juicio**, a la que le corresponde el derecho de acceso a la jurisdicción, que parte del derecho de acción como una especie del de petición dirigido a las autoridades jurisdiccionales y que motiva un pronunciamiento por su parte;

b) **Una judicial**, que va desde el inicio del procedimiento hasta la última actuación y a la que corresponden las garantías del debido proceso, y

c) **Una posterior al juicio**, identificada con la eficacia de las resoluciones.

38. Así, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁷ ha determinado que la función de los tribunales no se reduce a la dilucidación de controversias de manera pronta, completa e imparcial, sino que para que ésta se vea cabalmente satisfecha es menester que se ocupen de vigilar y proveer lo necesario para que se lleve a cabo la plena ejecución de sus resoluciones.

SEGUNDO. Materia del cumplimiento.

39. Es indispensable precisar que el objeto o materia del presente acuerdo plenario, consiste en determinar si se ha dado cumplimiento a la sentencia del Juicio de la Ciudadanía **TEV-JDC-825/2019**, de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, así como sus resoluciones incidentales y acuerdos plenarios.

⁷ Jurisprudencia 24/2001 de rubro: "TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES". Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, página 28, así como en la página de internet <http://portal.te.gob.mx/>.

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019**

40. Lo anterior, conforme a la finalidad de la función jurisdiccional del Estado, consistente en hacer efectivo el cumplimiento de las determinaciones tomadas, para así aplicar el derecho, lo que sólo se puede lograr con el cumplimiento efectivo de todo aquello que se ordene en una sentencia ya sea como una conducta de dar, hacer o no hacer⁸.

41. Por lo tanto, la naturaleza de la ejecución consiste en la materialización de lo ordenado por el Tribunal Electoral, con el fin de que el obligado, en este caso, el Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz, en su calidad de autoridad responsable, de cumplimiento a lo resuelto en la sentencia principal, sus resoluciones incidentales y acuerdos plenarios.

42. De ahí que, resulte indispensable determinar el sentido y alcance de lo ordenado en el asunto de que se trata.

43. Ahora bien, en la sentencia emitida por este Tribunal, en el multicitado Juicio de la Ciudadanía **TEV-JDC-825/2019**, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se precisaron los siguientes efectos:

"(...)

SÉPTIMO. Efectos.

...

a) En pleno respeto a su autonomía y en colaboración con la Tesorería Municipal, emprenda un análisis a la disposición presupuestal que permita formular ante el Cabildo la propuesta de modificación al presupuesto de egresos programado para el ejercicio dos mil diecinueve, de modo que se contemple el pago de una remuneración para los actores, así como para todos los Agentes y Subagentes del Municipio si los hubiera, a la que tienen derecho como servidores públicos, misma que deberá verse reflejada en el tabulador desglosado y plantilla de personal correspondientes y que deberá ser asegurada y cubierta desde el uno de enero de dos mil diecinueve.

b) Para fijar el monto de la remuneración que corresponde otorgar a todos los Agentes y Subagentes Municipales, la Autoridad Municipal Responsable deberá tomar en cuenta las

⁸ Criterio similar se adoptó en el precedente del Juicio de Revisión Constitución Electoral identificado con la clave SUP-JRC-497/2015 (Incidente de Incumplimiento).



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019

bases establecidas en el artículo 82 de la Constitución local, 35, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal y 306 del Código Hacendario Municipal, así como los parámetros y límites establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de reconsideración **SUP-REC-1485/2017**, asimismo, los previstos por la Sala Regional Xalapa del TEPJF, en sentencias, como las dictadas en los expedientes **SX-JDC-23/2019**, **SX-JDC-24/2019**, **SX-JDC-25/2019**, **SX-JDC-26/2019** y **SX-JDC-135/2019** y **acumulados**, que se precisan a continuación:

- Será proporcional a sus responsabilidades.
- Se considerará que se trata de servidores públicos auxiliares.
- No deberá ser mayor a la que recibe la sindicatura y regidurías.
- No podrá ser menor al salario mínimo vigente a la entidad.

c) Aprobada en sesión de Cabildo la modificación al presupuesto de egresos señalado en términos de los incisos que anteceden, el Ayuntamiento deberá hacerlo del conocimiento del Congreso del Estado de Veracruz.

d) El Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz, a través del Cabildo, deberá dar cumplimiento a lo anterior, en un término de **diez días hábiles**; debiendo remitir a este Tribunal copia certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento, ello, dentro del término de las **veinticuatro horas** a que ello ocurra.

e) Se vincula al Congreso del Estado de Veracruz, para que, conforme a sus atribuciones, una vez que reciba la modificación al presupuesto de egresos que emita el Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, se pronuncie, en su caso, en breve término con el fin de que se dé cumplimiento a la presente sentencia.

f) El Congreso del Estado deberá informar a este Tribunal, su pronunciamiento o recepción del presupuesto de egresos modificado del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, remitiendo copia certificada de dicho documento.

Asimismo, se vincula a tal Entidad Pública para lo enunciado en el considerando que precede, es decir, que en tanto la Constitución Local y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz contemple a los Agentes y Subagentes Municipales como servidores públicos electos popularmente, en el ámbito de sus atribuciones, en breve término, legisle, para que se contemple el derecho de los Agentes y Subagentes Municipales de recibir una remuneración y su correspondiente presupuestación por parte de los Ayuntamientos, y así lograr una plena efectividad del mismo.

(...)"

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019**

44. Por su parte, en el incidente de incumplimiento de sentencia **TEV-JDC-825/2019-INC-1**, de fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, se precisó lo siguiente:

“(…)

QUINTO. Efectos

…

Se ordena:

➤ **Al Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz y al Congreso del Estado de Veracruz**, para que, en el plazo de **tres días hábiles**, siguientes a la notificación de la presente resolución dé cabal cumplimiento al fallo de origen.

➤ **Al Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz** para que proceda a la modificación al presupuesto de egresos 2020, de tal manera que en él se establezca como obligación o pasivo en cantidad líquida el pago de salarios de Agentes y Subagentes Municipales correspondientes al ejercicio 2019, conforme a los parámetros establecidos en la sentencia.

➤ Al efecto, dicho Ayuntamiento también deberá remitir las constancias de pago de dichas remuneraciones.

➤ Por otra parte, se requiere al Congreso del Estado de Veracruz, para que informe oportunamente a este Tribunal Electoral, hasta que legisle.

(…)”.

45. Además, mediante la resolución incidental de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, de rubro **TEV-JDC-825/2019-INC-2**, se estableció lo siguiente:

“(…)”

Al Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz:

Fije como pasivo en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte, las remuneraciones faltantes de pago, de las y los Agentes y Subagentes Municipales de Ignacio de la Llave, Veracruz, que corresponden al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en términos de los parámetros mínimos y máximos establecidos tanto en la sentencia dictada dentro del expediente **TEV-JDC-825/2019**, así como en la resolución incidental respectiva, lo que deberá verse reflejada en el tabulador desglosado y plantilla de personal, así como analítico de plazas correspondientes.

Realice el pago a las y los Agentes y Subagentes Municipales de Ignacio de la Llave, Veracruz.

El Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz, a través del Cabildo, deberá dar cumplimiento a lo anterior, a la brevedad posible, dentro de sus posibilidades y con las medidas de prevención ante la pandemia, derivada de las medidas de salud implementadas a nivel nacional; debiendo remitir a este Tribunal copia certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento, ello, dentro del término de las veinticuatro horas a que ello ocurra.



ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019

(...)"

46. Posteriormente, en el Acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia de fecha veinticinco de marzo de marzo de dos mil veintidós, de rubro **TEV-JDC-825/2019**, se estableció lo siguiente:

"(...)

Efectos

76. El Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz, a través de su Cabildo y el titular de la Tesorería Municipal, **dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente acuerdo plenario**, tomando en consideración el cambio de administración municipal, deberá:

a) **Acreditar el pago retroactivo relativa a la temporalidad de dos mil diecinueve, que aún no han sido pagados en los términos del presente acuerdo.**

b) Fije como pasivo en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, las remuneraciones faltantes de las y los Agentes y Subagentes municipales que corresponden al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

c) Para lo anterior, se vincula a las y los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz; esto es, Presidencia, Sindicatura y Regidurías, así como a la persona titular de la Tesorería Municipal de ese lugar, para que supervisen y vigilen, bajo su más estricta responsabilidad, la realización del punto anterior.

d) Se vincula a la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz, a través de su Titular, **para que inmediatamente después de la notificación del presente Acuerdo Plenario, vigile el cobro, o en su caso, haga efectiva su ejecución a través del procedimiento coactivo respectivo, relativo a la multa impuesta en la sentencia principal del Juicio Ciudadano TEV-JDC-825/2019 consistente en \$2,115.25 (dos mil ciento veinticinco pesos 25/100 M.N.) respecto del Presidente, Síndica y Regidor único, integrante del Cabildo de Ignacio de la Llave, Veracruz que fungieron como tales dentro de la administración municipal 2018-2021.**

e) Se **apercibe** al Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz, a través de cada una de las personas integrantes del Cabildo (Presidencia, Sindicatura y Regidurías) así como a la persona titular de Tesorería Municipal como autoridades responsables, así como a la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de su titular, que, de no cumplir con lo ordenado, en lo individual, podrán hacerse acreedores a alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral.

(...)"

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019**

47. Finalmente, en el Acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia de fecha veintiuno de febrero, de rubro **TEV-JDC-825/2019**, se estableció lo siguiente:

"(...)

Efectos:

48. El Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz, a través de su Cabildo y el titular de la Tesorería Municipal, **dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente acuerdo plenario**, deberá:

a) Acreditar el pago retroactivo relativa a la temporalidad de dos mil diecinueve, que aún no han sido pagados.

b) Fije como pasivo en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las remuneraciones faltantes de las personas titulares de las Agencias y Subagencias municipales que corresponden al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

c) Para lo anterior, se vincula a las y los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz; esto es, Presidencia, Sindicatura y Regiduría, así como a la persona titular de la Tesorería Municipal de ese lugar, para que supervisen y vigilen, bajo su más estricta responsabilidad, la realización del punto anterior.

d) Se vincula a la Jefatura de la Oficina de Hacienda de Tlalixcoyan, Veracruz, y se ordena dar vista a la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz, a través de su Titular, para que inmediatamente después de la notificación del presente Acuerdo Plenario, vigilen el cobro, o en su caso, haga efectiva su ejecución a través del procedimiento coactivo respectivo, relativo a la multa impuesta en la sentencia principal del Juicio Ciudadano **TEV-JDC-825/2019 consistente en \$2,115.25 (dos mil ciento quince pesos 25/100 M.N.) respecto del Presidente, Síndica y Regidor único, integrante del Cabildo de Ignacio de la Llave, Veracruz que fungieron como tales dentro de la administración municipal 2018-2021.**

(...)"

48. Por lo que, la materia de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz, consistió en que debía presupuestar una remuneración fijándola como pasivo en el presupuesto de egresos dos mil veintitrés, acorde a los parámetros que para tal efecto se establecieron y, consecuentemente, asegurar el pago a la parte actora, así como a todas las demás personas titulares de Agencias y Subagencias



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019

Municipales de Ignacio de la Llave, Veracruz, y realizar el pago respectivo a los mismos.

49. Por su parte, en la sentencia principal, el primer incidente y el primer acuerdo plenario, se vinculó a la SEFIPLAN, a través de la Oficina de Hacienda con sede en Tlaxicoyan, Veracruz, para que realizara el cobro de la multa impuesta a las personas integrantes del Cabildo y Tesorero, todos del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz, que fungieron en sus encargos durante el periodo constitucional 2018-2021.

TERCERO. Estudio sobre el cumplimiento.

A. Alegaciones y documentación recabada en el sumario

50. Ahora bien, como se precisó en el apartado de antecedentes, el día trece de marzo, se recibió oficio **25/PRES/23-25**, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz, mediante el cual realizó diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia del expediente indicado al rubro; en ese sentido remite diversos comprobantes de pagos en copia certificada.

51. De lo anteriormente narrado y en atención a la documentación allegada en original o copia certificada por el Ayuntamiento responsable y la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz⁹, toda vez que no es desvirtuada en cuanto a su autenticidad o contenido con pruebas en contrario, se tiene que se trata de documentales públicas, con valor probatorio pleno, en términos de lo estipulado en los artículos 359, fracción I, inciso d) y 360, párrafo segundo, del Código Electoral.

⁹ En lo subsecuente SEFIPLAN.

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019

B.I Pago de remuneración para las y los titulares de las agencias y subagencias Municipales.

52. Por cuanto hace a este punto, se considera **cumplida** la sentencia emitida por este Tribunal Electoral de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, así como sus posteriores resoluciones incidentales y acuerdos plenarios por las razones que se exponen a continuación.

53. Lo anterior, toda vez que la autoridad responsable remitió diversos comprobantes de pago consistentes en recibos de pago y transferencias bancarias, los cuales no habían sido aportados en los anteriores acuerdos plenarios y resoluciones incidentales.

54. En ese sentido, enseguida se describen los comprobantes de pago aportados por la responsable en copia certificada a cada uno de los otrora titulares de las Agencias y Subagencias Municipales, documentales públicas que no habían sido objeto de análisis por parte de este órgano jurisdiccional, razón por la cual se considera en este punto resulte oportuno hacer la precisión pues corresponden a anualidades pasadas.

Agencias y subagencias municipales de Ignacio de la Llave, Veracruz.				
Pago Agente Municipal: <u>Julio Romero Cruz</u>				
Localidad: La Encantada				
N°	Transferencia y/o recibo:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
1	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Primera quincena 13/noviembre/2020	1457
2	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/noviembre/2020	1447
3	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/diciembre/2020	1463
Pago Subagente Municipal: <u>Honorio Cano Cruz</u>				
Localidad: La Encantada				
N°	Transferencia y/o recibo:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
1	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Primera quincena 13/noviembre/2020	1457
2	Recibo de ingresos	\$1,845.00	Segunda quincena 30/noviembre/2020	1448



Tribunal Electoral
de Veracruz

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019**

3	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/diciembre/2020	1463
Pago Agente Municipal: Aurelio Uscanga Uscanga Localidad: Moyotla				
N°	No. Cheque:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
1	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Primera quincena 13/noviembre/2020	1457
2	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/noviembre/2020	1447
3	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/diciembre/2020	1463
Pago Subagente Municipal: Juan Cruz Arroyo Localidad: Moyotla				
N°	Transferencia y/o recibo:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
1	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Primera quincena 13/noviembre/2020	1457
2	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/noviembre/2020	1447
3	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/diciembre/2020	1463
Pago Agente Municipal: Epifanio Rosas Hernández Localidad: Zacate Colorado				
N°	Transferencia y/o recibo:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
1	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Primera quincena 13/noviembre/2020	1457
2	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/noviembre/2020	1447
3	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/diciembre/2020	1463
Pago Subagente Municipal: Rigoberto Romero Torres Localidad: Zacate Colorado				
N°	Transferencia y/o recibo:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
1	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Primera quincena 13/noviembre/2020	1457
2	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/noviembre/2020	1447
3	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/diciembre/2020	1463
Pago Subagente Municipal: Alfonso Mora Guzmán Localidad: De Zapotal número 1				
N°	Transferencia y/o recibo:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
1	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Primera quincena 13/noviembre/2020	1457
2	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/noviembre/2020	1447
3	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/diciembre/2020	1463
Pago Subagente Municipal: Gilberto Parra Lara Localidad: Del Zapote				
N°	Transferencia y/o recibo:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
1	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Primera quincena 13/noviembre/2020	1457

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019**

2	Recibo de ingresos	\$1,845.00	Segunda quincena 30/noviembre/2020	1450
3	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/diciembre/2020	1463
Pago Agente Municipal: <u>Georgino Parra García</u> Localidad: Del Zapote				
N°	Transferencia y/o recibo:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
1	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Primera quincena 13/noviembre/2020	1457
2	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/noviembre/2020	1447
3	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/diciembre/2020	1463
Pago Agente Municipal: <u>Julio Hernández Uscanga</u> Localidad: El Zapotal				
N°	Transferencia y/o recibo:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
1	Recibo de ingresos	\$1,845.00	Primera quincena 15/octubre/2020	1474
2	Recibo de ingresos	\$1,845.00	Segunda quincena 30/octubre/2020	1469
3	Transferencia bancaria	\$1,845.00	Primera quincena 13/noviembre/2020	1456
4	Recibo de ingresos	\$1,845.00	Segunda quincena 30/noviembre/2020	1451
5	Recibo de ingresos	\$1,845.00	Primera quincena 15/diciembre/2020	1483
6	Recibo de ingresos	\$1,845.00	Segunda quincena 30/diciembre/2020	1464
7	Recibo de ingresos	\$1,845.00	Aguinaldo 18/diciembre/2020	1479

55. Una vez precisados los nuevos comprobantes de transferencia o recibo de pago aportados por la autoridad responsable, **se reiterarán los que ya fueron objeto de análisis en el acuerdo plenario de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós a fin de evidencias que ya fue cumplida en tu totalidad por parte del Cabildo del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz.**

56. Dicho lo anterior, con el objeto de evidenciar la **cantidad total** que ha recibido cada otrora titular de las agencias y subagencias municipales, debía ajustarse al salario mínimo vigente para el ejercicio 2019, el cual, en dicho momento ascendió a \$102.68 (ciento dos pesos 68/100 M.N.), se precisan a continuación:



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019

Agencias y subagencias municipales de Ignacio de la Llave, Veracruz.				
Pago Agente Municipal: <u>Julio Romero Cruz</u>				
Localidad: La Encantada				
N°	No. Cheque:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
1	Pago en efectivo	\$ 1,500.00	31-mar-20	862
2	Pago en efectivo	\$ 1,500.00	30-abr-20	876
3	24	\$9,500.00	Primer pago 30/junio/2020	904
4	35	\$9,500.00	Segundo pago 15-jul-20	1349
5	50	\$5,904.00	Tercer pago 14-ago-20	1347
6	62	\$5,904.00	Cuarto Pago 14/Septiembre/2020	940
7	75	\$5,904.00	Quinto pago 15-oct-20	1343
8	→Transferencia bancaria ¹⁰	\$1,845.00	Primera quincena 13/noviembre/2020	1457
9	→Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/noviembre/2020	1448
10	→Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/diciembre/2020	1463
11	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-ene-19	1011
12	Pago en efectivo	\$1,500.00	28-feb-19	1021
13	Pago en efectivo	\$1,500.00	29-mar-19	1031
14	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-abr-19	1041
15	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-may-19	1051
16	Pago en efectivo	\$1,500.00	28-jun-19	1061
17	Pago en efectivo	\$1,500.00	31-jul-19	1071
18	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-ago-19	1083
19	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-sep-19	1092
20	Pago en efectivo	\$1,500.00	31-oct-19	1104
21	Pago en efectivo	\$1,500.00	29-nov-19	1115
22	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-dic-19	1126
Total:		\$ 63,247.00		

Agencias y subagencias municipales de Ignacio de la Llave, Veracruz.				
Pago Subagente Municipal: <u>Honorio Cano Cruz</u>				
Localidad: La Encantada				
N°	No. Cheque:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
1	25	\$9,500.00	Primer pago 30/junio/2020	909
2	36	\$9,500.00	Segundo Pago 15-jul-20	1309
3	51	\$5,904.00	Tercer pago 14-ago-20	1307
4	63	\$5,904.00	Cuarto Pago 14/Septiembre/2020	944

¹⁰ Los comprobantes de pago señalados con la referencia →Transferencia bancaria o →Recibos de pago, son los aportados por la responsable, mismos que no habían sido objeto de análisis por parte de este Tribunal Electoral.

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019**

Agencias y subagencias municipales de Ignacio de la Llave, Veracruz.				
Pago Subagente Municipal: <u>Honorio Cano Cruz</u>				
Localidad: La Encantada				
N°	No. Cheque:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
5	76	\$5,904.00	Quinto pago 15-oct-20	1305
6	→Transferencia bancaria	\$1,845.00	Primera quincena 13/noviembre/2020	1457
7	→Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/noviembre/2020	1448
8	→Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/diciembre/2020	1463
Total:		\$42,247.00		

Agencias y subagencias municipales de Ignacio de la Llave, Veracruz.				
Pago Agente Municipal: <u>Aurelio Uscanga Uscanga</u>				
Localidad: Moyotla				
N°	No. Cheque:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
1	Pago en efectivo	\$1,500.00	28-feb-20	852
2	Pago en efectivo	\$1,500.00	31-mar-20	865
3	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-abr-20	875
4	26	\$9,500.00	Primer pago 30-jun-20	1371
5	37	\$9,500.00	Segundo pago 15-jul-20	1369
6	52	\$5,904.00	Tercer pago 14/agosto/2020	1367
7	64	\$5,904.00	Cuarto Pago 14/Septiembre/2020	949
8	77	\$5,904.00	Quinto pago 15-oct-20	1365
9	Pago en efectivo	\$1,845.00	Segunda quincena 30/Septiembre/2020	995
10	→Transferencia bancaria	\$1,845.00	Primera quincena 13/noviembre/2020	1457
11	→Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/noviembre/2020	1447
12	→Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/diciembre/2020	1463
13	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-ene-19	1013
14	Pago en efectivo	\$1,500.00	28-feb-19	1023
15	Pago en efectivo	\$1,500.00	29-mar-19	1033
16	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-abr-19	1043
17	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-may-19	1053
18	Pago en efectivo	\$1,500.00	28-jun-19	1063
19	Pago en efectivo	\$1,500.00	31-jul-19	1073
20	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-ago-19	1085
21	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-sep-19	1090
22	Pago en efectivo	\$1,500.00	31-oct-19	1101
23	Pago en efectivo	\$1,500.00	29-nov-19	1117
24	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-dic-19	1128
Total:		\$66,592.00		



**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019**

Tribunal Electoral
de Veracruz

Agencias y subagencias municipales de Ignacio de la Llave, Veracruz.				
Pago Subagente Municipal: <u>Juan Cruz Arroyo</u>				
Localidad: Moyotla				
N°	No. Cheque:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
1	27	\$9,500.00	Primer pago 30/junio/2020	914
2	**38	\$9,500.00	Segundo pago 15-jul-20	1379
3	**53	\$5,904.00	Tercer pago 14-ago-20	1377
4	65	\$5,904.00	Cuarto Pago 14/Septiembre/2020	952
5	Pago en efectivo	\$1,845.00	Segunda quincena 30/Septiembre/2020	992
6	**78	\$5,904.00	Quinto pago 15-oct-20	1375
7	→Transferencia bancaria	\$1,845.00	Primera quincena 13/noviembre/2020	1457
8	→Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/noviembre/2020	1447
9	→Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/diciembre/2020	1463
Total:		\$44,092.00		

Agencias y subagencias municipales de Ignacio de la Llave, Veracruz.				
Pago Agente Municipal: <u>Epifanio Rosas Hernández</u>				
Localidad: Zacate Colorado				
N°	No. Cheque:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
1	Pago en efectivo	\$1,500.00	28-feb-20	850
2	Pago en efectivo	\$1,500.00	31-mar-20	864
3	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-abr-20	874
4	20	\$9,500.00	Primer pago 30/junio/2020	878
5	31	\$9,500.00	Segundo pago 15-jul-20	1325
6	46	\$5,904.00	Tercer pago 14-ago-20	1327
7	58	\$5,904.00	Cuarto Pago 14/Septiembre/2020	924
8	71	\$5,904.00	Quinto pago 15-oct-20	1331
9	Pago en efectivo	\$1,845.00	Segunda quincena 30/Septiembre/2020	994
10	→Transferencia bancaria	\$1,845.00	Primera quincena 13/noviembre/2020	1457
11	→Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/noviembre/2020	1447
12	→Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/diciembre/2020	1463
13	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-ene-19	1014
14	Pago en efectivo	\$1,500.00	28-feb-19	1024

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019**

Agencias y subagencias municipales de Ignacio de la Llave, Veracruz.				
Pago Agente Municipal: <u>Epifanio Rosas Hernández</u>				
Localidad: Zacate Colorado				
N°	No. Cheque:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
15	Pago en efectivo	\$1,500.00	29-mar-19	1034
16	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-abr-19	1044
17	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-may-19	1054
18	Pago en efectivo	\$1,500.00	28-jun-19	1064
19	Pago en efectivo	\$1,500.00	31-jul-19	1074
20	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-ago-19	1086
21	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-sep-19	1089
22	Pago en efectivo	\$1, 500.00	31-oct-19	1100
23	Pago en efectivo	\$1,500.00	29-nov-19	1118
24	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-dic-19	1129
Total:		\$65,092.00		

Agencias y subagencias municipales de Ignacio de la Llave, Veracruz.				
Pago Subagente Municipal: <u>Rigoberto Romero Torres</u>				
Localidad: Zacate Colorado				
N°	No. Cheque:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
1	21	\$9,500.00	Primer pago 30/junio/2020	885
2	32	\$9,500.00	Segundo pago 15-jul-20	1383
3	47	\$5,904.00	Tercer pago 14-ago-20	1389
4	59	\$5,904.00	Cuarto Pago 14/Septiembre/2020	928
5	72	\$5,904.00	Quinto pago 15-oct-20	1387
6	Pago en efectivo	\$1,845.00	Segunda quincena 30/Septiembre/2020	993
7	→Transferencia bancaria	\$1,845.00	Primera quincena 13/noviembre/2020	1457
8	→Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/noviembre/2020	1447
9	→Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/diciembre/2020	1463
Total:		\$44,092.00		

Agencias y subagencias municipales de Ignacio de la Llave, Veracruz.				
Pago Subagente Municipal: <u>Julio Hernández Uscanga</u>				
Localidad: Del Zapotal número 1				
N°	No. Cheque:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
1	Pago en efectivo	\$1,500.00	28-feb-20	853
2	Pago en efectivo	\$1,500.00	31-mar-20	861
3	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-abr-20	873
4	Pago en efectivo	\$1,845.00	Segunda quincena 30/Septiembre/2020	991
	→Recibo de ingresos	\$1,845.00	Primera quincena 15/octubre/2020	1474



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019

Agencias y subagencias municipales de Ignacio de la Llave, Veracruz.				
Pago Subagente Municipal: <u>Julio Hernández Uscanga</u>				
Localidad: Del Zapotal número 1				
N°	No. Cheque:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
	→ Recibo de ingresos	\$1,845.00	Segunda quincena 30/octubre/2020	1469
	→ Transferencia bancaria	\$1,845.00	Primera quincena 13/noviembre/2020	1456
	→ Recibo de ingresos	\$1,845.00	Segunda quincena 30/noviembre/2020	1451
	→ Recibo de ingresos	\$1,845.00	Primera quincena 15/diciembre/2020	1483
	→ Recibo de ingresos	\$1,845.00	Segunda quincena 30/diciembre/2020	1464
	→ Recibo de ingresos	\$1,845.00	Aguinaldo 18/diciembre/2020	1479
5	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-ene-19	1015
6	Pago en efectivo	\$1,500.00	28-feb-19	1025
7	Pago en efectivo	\$1,500.00	29-mar-19	1035
8	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-abr-19	1045
9	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-may-19	1055
10	Pago en efectivo	\$1,500.00	28-jun-19	1065
11	Pago en efectivo	\$1,500.00	31-jul-19	1075
12	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-ago-19	1087
13	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-sep-19	1088
14	Pago en efectivo	\$1,500.00	31-oct-19	1099
15	Pago en efectivo	\$1,500.00	29-nov-19	1119
16	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-dic-19	1130
Total:		\$37,260.00		

Agencias y subagencias unicipales de Ignacio de la Llave, Veracruz.				
Pago Subagente Municipal: <u>Alfonso Mora Guzmán</u>				
Localidad: De Zapotal número 1				
N°	No. Cheque:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
1	28	\$9,500.00	Primer pago 30-jun-20	919
2	39	\$9,500.00	Segundo pago 15-jul-20	1341
3	54	\$5,904.00	Tercer pago 14-ago-20	1337
4	66	\$5,904.00	Cuarto Pago 14/Septiembre/2020	956
5	79	\$5,904.00	Quinto pago 15-oct-20	1335
6	Pago en efectivo	\$ 1,845.00	Segunda quincena 30/Septiembre/2020	997
7	→ Transferencia bancaria	\$1,845.00	Primera quincena 13/noviembre/2020	1457
8	→ Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/noviembre/2020	1447
9	→ Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/diciembre/2020	1463
Total:		\$ 42,247.00		

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019**

Agencias y subagencias municipales de Ignacio de la Llave, Veracruz.				
Pago Subagente Municipal: <u>Gilberto Parra Lara</u>				
Localidad: Del Zapote				
N°	No. Cheque:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
1	23	\$9,500.00	Primer pago 30/junio/2020	897
2	34	\$9,500.00	Segundo pago 15-jul-20	1355
3	49	\$5,904.00	Tercer pago 14-ago-20	1357
4	61	\$5,904.00	Cuarto Pago 14/Septiembre/2020	936
5	74	\$5,904.00	Quinto pago 15-oct-20	1361
6	→Transferencia bancaria	\$1,845.00	Primera quincena 13/noviembre/2020	1457
7	→Recibo de ingresos	\$1,845.00	Segunda quincena 30/noviembre/2020	1450
8	→Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/diciembre/2020	1463
Total:		\$ 42,247.00		

Agencias y subagencias municipales de Ignacio de la Llave, Veracruz.				
Pago Agente Municipal: <u>Georgino Parra García</u>				
Localidad: Del Zapote				
N°	No. Cheque:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
1	Pago en efectivo	\$1,500.00	31-mar-20	863
2	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-abr-20	872
3	22	\$9,500.00	Primer pago 30/junio/2020	891
4	33	\$9,500.00	Segundo pago 15-jul-20	1315
5	48	\$5,904.00	Tercer pago 14-ago-20	1317
6	60	\$5,904.00	Cuarto Pago 14/Septiembre/2020	933
7	73	\$5,904.00	Quinto pago 15-oct-20	1321
8	Pago en efectivo	\$1,845.00	Segunda quincena 30/Septiembre/2020	996
9	→Transferencia bancaria	\$1,845.00	Primera quincena 13/noviembre/2020	1457
10	→Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/noviembre/2020	1447
11	→Transferencia bancaria	\$1,845.00	Segunda quincena 30/diciembre/2020	1463
12	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-ene-19	1012
13	Pago en efectivo	\$1,500.00	28-feb-19	1022
14	Pago en efectivo	\$1,500.00	29-mar-19	1032
15	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-abr-19	1042
16	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-may-19	1052
17	Pago en efectivo	\$1,500.00	28-jun-19	1062
18	Pago en efectivo	\$1,500.00	31-jul-19	1072
19	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-ago-19	1084



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019

Agencias y subagencias municipales de Ignacio de la Llave, Veracruz.				
Pago Agente Municipal: <u>Georgino Parra García</u>				
Localidad: Del Zapote				
N°	No. Cheque:	Monto (\$):	Fecha:	Consultable a foja:
20	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-sep-19	1091
21	Pago en efectivo	\$1,500.00	31-oct-19	1103
22	Pago en efectivo	\$1,500.00	29-nov-19	1116
23	Pago en efectivo	\$1,500.00	30-dic-19	1127
Total:		\$ 65,092.00		

57. Una vez enlistados los comprobantes de pago que obran al momento de la emisión del presente acuerdo plenario, se tiene que cada otrora titular de alguna agencia o subagencia municipal en el Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz, ha recibido las siguientes cantidades:

Agencias Municipales de Ignacio de la Llave, Veracruz.				
N°	Nombre:	Agente/ Subagente	Localidad:	Total:
1	Julio Romero Cruz	Agente	La Encantada	\$ 63,247.00
2	Honorio Cano Cruz	Subagente	La Encantada	\$42,247.00
3	Aurelio Uscanga Uscanga	Agente	Moyotla	\$66,592.00
4	Juan Cruz Arroyo	Subagente	Moyotla	\$44,092.00
5	Epifanio Rosas Hernández	Agente	Zacate Colorado	\$65,092.00
6	Rigoberto Romero Torres	Subagente	Zacate Colorado	\$44,092.00
7	Julio Hernández Uscanga	Agente	De Zapotal Número 1	\$37,260.00
8	Alfonso Mora Guzmán	Subagente	De Zapotal Número 1	\$ 42,247.00
9	Georgino Parra García	Agente	Del Zapote	\$ 65,092.00
10	Gilberto Parra Lara	Subagente	Del Zapote	\$ 42,247.00

58. Ahora bien, como se mencionó, resulta importante destacar que el salario mínimo en el año dos mil diecinueve correspondió a **\$102.68 (Ciento dos pesos 68/100 M.N.)**, lo que de manera mensual corresponde a **\$3,080.40 (Tres mil ochenta pesos 40/100 M.N.)**, lo que al hacer el cálculo anual, esto es, multiplicar dicha cantidad por los doce meses que tiene un año, dicha cifra asciende a la cantidad de **\$36,964.80 (Treinta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)**, razón por la cual, del análisis de las otrora personas titulares de las

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019**

agencias y subagencias municipales a los cuales se les tendría por **cumplido** son los siguientes:

Agencias Municipales de Ignacio de la Llave, Veracruz.				
N°	Nombre:	Agente/ Subagente	Localidad:	Total:
1	Julio Romero Cruz	Agente	La Encantada	\$ 63,247.00
2	Honorio Cano Cruz	Subagente	La Encantada	\$42,247.00
3	Aurelio Uscanga Uscanga	Agente	Moyotla	\$66,592.00
4	Juan Cruz Arroyo	Subagente	Moyotla	\$44,092.00
5	Epifanio Rosas Hernández	Agente	Zacate Colorado	\$65,092.00
6	Rigoberto Romero Torres	Subagente	Zacate Colorado	\$44,092.00
7	Julio Hernández Uscanga	Agente	De Zapotal Número 1	\$37,260.00
8	Alfonso Mora Guzmán	Subagente	De Zapotal Número 1	\$ 42,247.00
9	Georgino Parra García	Agente	Del Zapote	\$ 65,092.00
10	Gilberto Parra Lara	Subagente	Del Zapote	\$ 42,247.00

59. En virtud de lo anterior, este Órgano Jurisdiccional determina tener por **cumplida** la sentencia principal dictada el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, así como las posteriores resoluciones incidentales y acuerdos plenarios.

60. Se sostiene lo anterior, ya que del análisis realizado a la Convocatoria para la elección de Agentes y Subagentes Municipales 2018-2022, misma que se encuentra disponible en el portal del Congreso del Estado de Veracruz,¹¹ resulta ser un hecho público y notorio, de conformidad con el artículo 361, párrafo segundo, del Código Electoral, que fueron cinco las Congregaciones en las que se eligieron a los titulares de las agencias y subagencias Municipales, en sus calidades de propietario y suplente.

61. Enseguida se muestra imagen de la referida convocatoria, específicamente las congregaciones en que se eligieron los referidos cargos.

¹¹ Consultable en el enlace electrónico:
https://www.legisver.gob.mx/convocatoriaAgentes/IGNACIO_DE_LA_LLAVE.pdf.



Tribunal Electoral de Veracruz

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019

2.3 El procedimiento de **auscultación** se aplicará para las congregaciones o comunidades siguientes:

SUBAGENCIAS MUNICIPALES

Núm. Progr.	CONGREGACIÓN	Fecha	Hora	Lugar
1	Moyotla	30/marzo/18	11:00	Casa ejidal
2	La encantada	30/marzo/18	11:00	Cancha de la escuela primaria

5

AV. ING. CESAR USCANGA USCANGA No. 668, COL. CENTRO, C.P. 95240, IGNACIO DE LA LLAVE, VERACRUZ
TEL: (285) 976-00-17 CORREO WEB: municipiodelallave@hotmail.com



AYUNTAMIENTO INSTITUCIONAL 2018-2021



VAMOS POR **buena** CAMINO MIXTEQUILLA

3	Zapotal	30/marzo/18	11:00	Casa ejidal
4	Zacate Colorado	31/marzo/18	11:00	Casa ejidal
5	El Zapote	31/marzo/18	11:00	Casa ejidal

62. Por las razones expuestas, se tiene que las diez personas que fungieron como titulares de las agencias y subagencias Municipales del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz, en sus calidades descritas con antelación, recibieron la remuneración de acuerdo a los parámetros ordenados en la sentencia y sus respectivas ejecutorias.

63. Además, no se omite señalar que el día trece de marzo, mediante el **oficio 25/PRES/23-25**, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, también remitió de forma anexa, el acta de defunción del ciudadano Honorio Cano Cruz, actor en el expediente de cuenta, sin embargo, al analizar la documentación remitida, se advierte que

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019**

la autoridad responsable acreditó haberle pagado las remuneraciones correspondientes del ejercicio que se analiza, razón por la cual se considera que no es necesario realizar mayor pronunciamiento al respecto.

64. Tampoco pasa por alto este órgano jurisdiccional que, en fecha tres de abril, se dio vista de los comprobantes de pago remitidos por la responsable a la parte actora del presente juicio ciudadano, a efecto de que manifestaran los que a sus intereses conviniera.

65. Por lo que una vez vencido el plazo para tal efecto, se levantó la respectiva certificación signada por el Secretario General de Acuerdos Provisional en Funciones, donde se hizo constar que previa búsqueda en los registros que lleva la Oficialía Electoral de Partes de este Tribunal Electoral, no se recibió escrito o promoción de la parte actora respecto al acuerdo de vista de fecha tres de abril.

66. Por esas razones es que declare cumplida la sentencia principal y sus respectivos acuerdos plenarios y resoluciones incidentales, pues se tuvieron por acreditados pagos remitidos por la responsable, toda vez que no hubo manifestación alguna que desvirtuara las constancias remitidas el Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz.

B. II. Ejecución de la multa impuesta a las y los ediles que ejercieron el encargo durante el periodo constitucional 2018-2021, mediante sentencia de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

67. Respecto a esta temática, en fecha tres de abril, mediante acuerdo dictado por la Magistrada se ordenó requerir a la SEFIPLAN, a través de la Oficina de Hacienda con sede en Tlaxicoyan, Veracruz, a efecto de que informara las acciones



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019

realizadas para vigilar el cobro de las multas impuestas en la sentencia principal del Juicio Ciudadano **TEV-JDC-825/2019** y sus respectivas resoluciones incidentales y acuerdos plenarios, consistente en \$2,115.25 (dos mil ciento quince pesos 25/100 M.N.) respecto del Presidente, Síndica y Regidor único, integrante del Cabildo de Ignacio de la Llave, Veracruz que fungieron como tales dentro de la administración municipal 2018-2021.

68. Y toda vez que no se obtuvo respuesta al acuerdo de requerimiento referido en el párrafo anterior, el diecinueve de abril, se ordenó requerir **por segunda ocasión** a la Oficina de Hacienda con sede en Tlaxicoyan, Veracruz, a efecto de que informara las acciones realizadas para vigilar el cobro de las multas impuestas en la sentencia principal del Juicio Ciudadano **TEV-JDC-825/2019** y sus respectivas resoluciones incidentales y acuerdos plenarios.

69. Ahora bien, al momento en que se resuelve el presente acuerdo plenario, el Pleno de este Tribunal Electoral constató en autos que se encuentra agregada una certificación de fecha cuatro de mayo, signada por el Secretario General de Acuerdos Provisional en Funciones, mediante la cual hizo constar que previa búsqueda en los registros que lleva la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, no se recibió escrito o promoción alguna, respecto al acuerdo de requerimiento de fecha diecinueve de abril a la autoridad vinculada al cobro de las multas impuestas por este órgano jurisdiccional.

70. En consecuencia, se tiene por **incumplida** a la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de la **Oficina de Hacienda del Estado con sede en Tlaxicoyan, Veracruz**, toda vez que no informó las acciones realizadas para el cobro de las multas impuestas a la autoridad responsable, pese habersele requerido

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019**

en dos ocasiones, y se da vista a su superior jerárquico con su actuación.

71. No obstante, se tiene conocimiento del más reciente criterio de dicho Órgano Federal en el diverso **SX-JE-85/2023**, en la cual precisó que las medidas de apremio impuestas a la autoridad responsable, al estar **cumplida la sentencia de fondo** emitida por la autoridad judicial, su ejecución o inejecución no le genera afectación a la esfera jurídica de derechos de la parte actora ya logró la cabal protección de la misma con el dictado de la sentencia y su ejecución.

72. En ese sentido, el derecho a exigir la ejecución de las medidas de apremio deriva de la necesidad de que por vía de éstas se logre el cumplimiento de la sentencia y la consecuente observancia al derecho de tutela judicial efectiva de reclamar el cumplimiento de las medidas de apremio se constituye como una garantía para instar a la autoridad jurisdiccional, únicamente cuando tiene como fin que continúe vigilando el cumplimiento de sus determinaciones a través de acciones coactivas.

73. Esto es, dado que las medidas de apremio son instrumentales a una determinación judicial por su incumplimiento, le asistiría la potestad a la parte actora de reclamar la ejecución de las medidas de apremio hasta en tanto la sentencia no estuviera cumplida, pues el impulso de tales medidas le permitiría activar el comportamiento procesal de la autoridad judicial para continuar vigilando el cumplimiento de sus resoluciones y así gozar del derecho a la justicia de manera completa y eficaz.

74. Sin embargo, cuando los efectos ordenados en la sentencia se cumplieron, esto es, los efectos de la sentencia principal se colmaron, la potestad de reclamar la ejecución de las



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019

medidas de apremio carece de finalidad al ser una cuestión instrumental de tal facultad.

75. Ello es claro si se toma en cuenta que los justiciables acuden ante las instancias jurisdiccionales a solicitar la tutela de sus derechos y una vez que éstos se han colmado, ya no les corresponde el reclamo de la ejecución de las medidas de apremio dictadas y ordenadas, pues ya no existe perjuicio alguno en su esfera jurídica.

76. En dichos términos, atendiendo al más reciente criterio emitido por ese Órgano Jurisdiccional de alzada que constantemente se encuentra resolviendo sobre las determinaciones de este Tribunal Electoral, es que se llega a la conclusión que en el presente caso a pesar de que no se encuentran cumplidas las medidas de apremio, pero la cuestión de fondo sí, es que se ordene el archivo del presente asunto, dado que ello no le causa de ninguna forma afectación a la parte actora.

77. Por último, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que cualquier documentación relacionada con el acuerdo plenario en que se actúa, y que se reciba con posterioridad a la emisión del mismo, se agregue a los autos sin mayor trámite para que obre como en derecho corresponda.

78. Finalmente, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y XII, y 19, fracción I, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la Entidad, este Acuerdo Plenario deberá publicarse en la página de internet <http://www.teever.gob.mx/>.

79. Por lo expuesto y fundado se,

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019**

ACUERDA:

PRIMERO. Se declara **cumplida** la sentencia, acuerdos plenarios y resoluciones incidentales, respecto al Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz, en términos del **considerando TERCERO** del presente acuerdo plenario

SEGUNDO. Se tiene **por incumplida** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, a través de su Jefa de Oficina de Hacienda del Estado, con sede en Tlaxicoyan, Veracruz.

TERCERO. Se ordena dar **vista** al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz, por ser el superior jerárquico de dicha dependencia, a efecto de que instruya u ordene desplegar las acciones tendentes a la ejecución del cobro de las multas impuestas por este órgano jurisdiccional.

CUARTO. **Archívese** el presente asunto como totalmente concluido.


NOTIFÍQUESE, personalmente a la parte actora, en el domicilio que consta en el **TEV-JDC-825/2019-INC-2; por oficio**, con copia certificada del presente Acuerdo Plenario a la y los integrantes del cabildo y titular de la tesorería del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, Veracruz; la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de su titular, así como a la persona titular de la Jefatura de Oficina de Hacienda en Tlaxicoyan, Veracruz, ambos del estado de Veracruz; y, **por estrados** a las demás personas interesadas; asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal, de conformidad con los artículos 387, 393 y 404, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, y 168, 170 y 177, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.



Tribunal Electoral
de Veracruz

**ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA TEV-JDC-825/2019**


Así, por **UNANIMIDAD** de votos lo acordaron y firmaron las Magistradas y el Magistrado Provisional en funciones, integrantes del Tribunal Electoral de Veracruz; **Tania Celina Vásquez Muñoz, en su carácter de Presidenta, a cuyo cargo estuvo la ponencia;** Claudia Díaz Tablada, y José Antonio Hernández Huesca, ante el Secretario General de Acuerdos Provisional en Funciones, Rodrigo Delgadillo Crivelli, con quien actúan y da fe.



TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ
MAGISTRADA PRESIDENTA



CLAUDIA DÍAZ TABLADA
MAGISTRADA



**JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ
HUESCA**
**MAGISTRADO PROVISIONAL
EN FUNCIONES**



RODRIGO DELGADILLO CRIVELLI

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL
EN FUNCIONES**



AL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Por medio de la presente se le comunico que el día de hoy se celebró una reunión con los señores magistrados y el magistrado provisional en funciones integrantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a cuyo cargo estuvo la ponencia Claudia Tizta Tarsila y José Antonio Hernández Fuentes, ante el Secretario General de Acuerdos Provisional en Funciones, Rodrigo Dagoberto Cavelli, con quien se acordó lo siguiente:

SIN TEXTO

[Faint signatures and text, including names like ANTONIO HERNANDEZ, HUECA, MAGISTRADO PROVISIONAL EN FUNCIONES, CLAUDIA TIZTA TARSILA, and RODRIGO DAGOBERTO CAVELLI]

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL EN FUNCIONES
RODRIGO DAGOBERTO CAVELLI